

2. Despacho del Viceministro General

Bogotá D.C.,



Radicado: 2-2024-016377
Bogotá D.C., 8 de abril de 2024 14:59

Honorable Representante
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Comisión Tercera Constitucional Permanente
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Bogotá D.C.,

Asunto: Comentarios al texto aprobado en segundo debate del Proyecto de Ley 365 de 2024 Cámara, 106 de 2023 Senado – *“Por medio del cual se establece la legislación permanente de los Decretos Legislativos números 560 y 772 de 2020, Decreto reglamentarios número 842 y 1332 de 2020 en materia de insolvencia empresarial y se dictan otras disposiciones”*

Radicado entrada
No. Expediente 13937/2024/OFI

Respetado Presidente:

En atención a la petición del Honorable Senador Mauricio Gómez Amin, mediante la cual solicita concepto institucional sobre el Proyecto de Ley del asunto, cuyo objeto, según el artículo 1, es *“Incorporar como legislación permanente el Decreto Legislativo 560 de 2020, excepto los artículos 1, 3, 7, 15, 16, Numeral 3 del Parágrafo Primero del artículo 8 y Título III del mencionado decreto. Como también el Decreto Legislativo 772 de 2020, excepto los artículos 1, 7, 8, 13, 15, 16, y 17”*, de manera atenta, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003¹, se informa que esta Cartera no tiene objeciones de tipo presupuestal ni fiscal.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003², me permito informar que este Ministerio estará al tanto del trámite legislativo del presente proyecto y, en caso de ser necesario, hará uso de la facultad del artículo referenciado para poner de presente las observaciones de carácter fiscal que sean necesarias dentro del trámite legislativo.

Por otra parte, se sugiere que durante el trámite legislativo el proyecto cuente con el concepto técnico al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como promotor de las políticas de desarrollo económico, crecimiento empresarial, impulsador del comercio exterior y la inversión extranjera y el fomento al turismo.

¹ Congreso de la República de Colombia (2003) Ley 819 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.

² Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Continuación oficio

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTAÑEDA

Viceministro General de Hacienda y Crédito Público
URF/DAF/DGPPN/DGPM/DGPE/OAJ

Con copia: Dra. Elizabeth Martínez Barrera– Secretaria de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.
H.S. Mauricio Gomez Amin <mauricio.gomez@senado.gov.co>

Revisó: Germán Andrés Rubio Castiblanco
Elaboró: Juanita Alejandra Jaramillo Díaz

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

0Ur HE7k IGos C00p ZLKF dJq9 q0! =

Firmado digitalmente por: DIEGO ALEJANDRO GUEVARA CASTANEDA Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO